



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 72, el Viernes 09 de Septiembre de 2011.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. RAMÓN ALMONTE BORJA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 y 24 FRACCIÓN XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y 10 FRACCIONES XII, XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 4 FRACCIÓN XXIII, 5, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 374 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, publicada el 15 de junio de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, prevé la obligación para los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de establecer una Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y un Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que es propósito de este gobierno, y de manera particular, de esta Secretaría, asegurar un ejercicio transparente de la función pública para que la sociedad pueda conocer y además evaluar las acciones del sector de seguridad pública, así como el desempeño de los servidores públicos de esta Dependencia; en ese sentido, se decidió crear la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y crear el Comité de



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para contar con instancias que atiendan, tramiten y den respuestas a los ciudadanos, y puedan éstos conocer la información que les interese y la apliquen en sus actividades cotidianas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, cuyo titular tendrá las funciones previstas en la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero y las que se deriven de los lineamientos que emita el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

I. SECRETARÍA, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero;

II. CONTRALORÍA, la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos;

III. UTAIP, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil;

IV. COMITÉ, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

V. LEY, la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo Tercero. La UTAIP estará integrada por el personal necesario para su funcionamiento, conforme a la disponibilidad presupuestal de la SECRETARÍA, y estará adscrita a la CONTRALORÍA.

La UTAIP, será responsable de:

- a) Vigilar permanentemente la actualización del apartado de transparencia del sitio web de la SECRETARÍA;
- b) Elaborar los acuerdos de clasificación de la información;
- c) Dar respuesta a las solicitudes de información;
- d) Recibir las solicitudes de información que realicen los particulares y gestionar su atención por parte de las áreas administrativas de la SECRETARÍA, cumpliendo con lo señalado en la LEY;
- e) Requerir a las unidades administrativas de la SECRETARÍA, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Coordinarse con la Coordinación General de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, órgano adscrito a la Contraloría General del Estado, y
- g) Las demás acciones necesarias inherentes al cumplimiento de este Acuerdo y de la LEY.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para recibir solicitudes de información, la UTAIP tendrá el domicilio siguiente:

Archivo General de la SECRETARÍA, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; asimismo, contará con los teléfonos y correo electrónico oficiales, los cuales estarán disponibles en la página web de la SECRETARÍA.

Artículo Cuarto. Se crea el COMITÉ de la SECRETARÍA, que tendrá la responsabilidad de emitir los acuerdos que clasifiquen la información reservada y confidencial, de conformidad con la LEY.



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo Quinto. En los términos establecidos por la LEY, el COMITÉ estará integrado por:

I. El Jefe de la Unidad de Asesoría, Políticas y Alertamiento, quien fungirá como Presidente;

II. Un representante de las Subsecretarías de Prevención y Operación Policial, de Administración Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, de Protección Civil y del Sistema Penitenciario;

III. El titular de la Unidad de Transparencia, y

IV. El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

El COMITÉ contará con un Secretario Técnico, desempeñando tal encargo el Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, quien será el responsable de la UTAIP, quien tendrá derecho a voz, pero no derecho a voto y realizará las funciones de Secretario de órgano colegiado.

Artículo Sexto. El Secretario Técnico del COMITÉ tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el acta circunstanciada de las sesiones;

II. Llevar una relación de los acuerdos tomados por el COMITÉ en las sesiones y darle seguimiento;

III. Elaborar el proyecto de convocatoria y de orden del día de las sesiones del COMITÉ, para someterlo a la consideración del Presidente;



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que serán analizadas por el COMITÉ, misma que se acompañará a la convocatoria correspondiente; y

V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del COMITÉ, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo Séptimo. Se integrarán al COMITÉ como invitados aquellos servidores públicos de la SECRETARÍA que por sus conocimientos técnicos o alta especialización puedan participar en la toma de decisiones o aportar elementos para la correcta clasificación de la información pública sometida a la consideración del citado COMITÉ. Dichos invitados adquirirán tal carácter por decisión del Presidente del COMITÉ de mérito.

Artículo Octavo. Los miembros de COMITÉ podrán nombrar suplentes que los representen en las sesiones quienes deberán tener la jerarquía inmediata inferior a su representado.

Artículo Noveno. Corresponderá al COMITÉ las atribuciones que le señala el artículo 78 de la LEY, y se reunirá las veces que sean necesarias conforme lo acuerden sus integrantes debiendo hacerlo, al menos, una vez al mes.

Artículo Décimo. En las sesiones del COMITÉ, los integrantes tendrán derecho a voz y voto, y adoptarán sus decisiones por mayoría de votos. Los invitados del COMITÉ y cualquier otro servidor público que participe en sus sesiones tendrán derecho a voz exclusivamente.

Corresponde al Presidente del COMITÉ:

I. Convocar y presidir las sesiones;



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Proponer la orden del día;

III. Tener el voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones del COMITÉ; y

IV. Las demás atribuciones que se requiera para el ejercicio de sus funciones.

Artículo Décimo Primero. Salvo reuniones extraordinarias, las sesiones se convocarán con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de su celebración, y la convocatoria, en la que se señalará fecha, lugar y hora de la reunión deberá ir acompañada del orden del día propuesto y de la documentación relativa a los asuntos a tratar.

Artículo Décimo Segundo. Se levantará acta de las sesiones del COMITÉ, la cual servirá de base para la elaboración del acuerdo de clasificación de información reservada y confidencial.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Juntas del Edificio Acapulco del Palacio de Gobierno, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil once.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL.
LIC. RAMÓN ALMONTE BORJA.
Rúbrica.